

El consumo de vino en Puerto Real durante la segunda mitad del siglo XVIII

JAVIER MALDONADO ROSSO
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

RESUMEN

Dada su importancia económica y fiscal y sus repercusiones sociales durante los siglos modernos, el consumo de vino, sobre todo por parte de las clases populares, tiene un interés historiográfico considerable. El caso de Puerto Real aporta nueva información en lo concerniente a tipos de vinos, precios, volumen, cargas impositivas, diversidad de comerciantes al por menor y el problema del alcoholismo durante la segunda mitad del siglo XVIII.

PALABRAS CLAVE

Consumo
Vino
Aguardiente
Comercio
Siglo XVIII

Wine consumption in Puerto Real during the second half of the 18th century

JAVIER MALDONADO ROSSO
CÁDIZ UNIVERSITY

ABSTRACT

Given its economic and fiscal importance and its social repercussions during modern centuries, wine consumption, especially by the popular classes, has considerable historiographical interest. The case of Puerto Real provides new information regarding types of wines, prices, volume, tax charges, diversity of retail merchants, and the problem of alcoholism during the second half of the 18th century.

KEYWORDS

Consumption
Wine
Brandy
Trade
18th century

INTRODUCCIÓN

A veces se toma con frivolidad el estudio del consumo de vino, como si su ingesta tuviese principalmente una motivación lúdica, pero lo cierto es que en la sociedad del Antiguo Régimen (también en las épocas anteriores y hasta parte de la contemporaneidad) se trataba de una bebida que tenía una notable importancia, debido a que desempeñaba diferentes funciones: nutricional, terapéutica, estimulante, comunicativa, evasiva y simbólica. Para las clases populares constituía un componente esencial de su dieta, por su aporte de calorías, y era utilizado —junto con aguardientes y licores— como un evasivo de las difíciles condiciones de vida y la falta de perspectivas de su mejora. El conocimiento de su volumen de consumo, tipos de vinos, precios, fiscalidad soportada y la negativa repercusión social del abuso de su ingesta ayudan a conocer la vida de nuestros antepasados y el funcionamiento de un interesante ramo de actividad económica.

1. TIPOS DE VINOS

En esa época, los vinos para venta al por menor en tabernas se clasificaban por precios: oficialmente, tres, que se correspondían a primera, segunda y tercera clase o calidad. Lo más probable es que los consumidores les diesen nombres o los designasen con unas expresiones definidas para cada tipo, en vez de pedirlos por su precio, pero no constan en la documentación. En 1793 y 1794 se decía por expertos aforadores que el vino de primera clase era *fino generoso añejo*, el de segunda clase era *vino bueno* y el de tercera era *aguapié*. La descripción de “fino generoso añejo” debe ser entendida en su contexto: esto es, el adjetivo “fino” alude a finura frente a bastedad, cualidad que se puede predicar de cualquier tipo de vino, por lo que no puede confundirse con el Fino, que es un vino de varios años de crianza biológica bajo velo de flor, al igual que la Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda. Con el adjetivo “generoso” se hace referencia a que tenía una graduación alcohólica considerable (probablemente de 13% a 15%) y el calificativo “añejo” indica que se trataba de un vino de la cosecha anterior. El vino de segunda clase era de la añada o cosecha y de menor calidad, que en otras localidades de la zona se denominaba “redondo”¹; y el de tercera era un aguapié,

¹ MALDONADO ROSSO, Javier. “El consumo popular de vino en el Marco del Jerez en el siglo XVIII”, en RAMOS SANTANA, Alberto y LOZANO SALADO, Lola (eds.), *Tres*

como se señala expresamente; esto es, un vino resultante de un segundo prensado del hollejo de la uva rociado con algunas jarras de agua, de donde proviene su nombre. Pero esta clasificación debe ser tomada con mucha cautela, habida cuenta de que se efectuó como prueba de un pleito y de que la realizaron expertos de Jerez y Sanlúcar de Barrameda nombrados por los taberneros de Puerto Real, que en algunos casos discreparon de los nombrados por los cosecheros². En 1798 las tres clases de vinos vendidos al por menor en tabernas se denominaban “inferior, mediano y superior”³.

Aunque Puerto Real era localidad productora de vino, la mayor parte del consumido en ella procedía de otras ciudades. La superficie de viñedo de Puerto Real se triplicó entre 1752 y 1808: de 300 a 902 aranzadas⁴. Habida cuenta de la difícil coyuntura de entre siglos, es probable que esta última extensión fuese la existente en la década de los años ochenta/noventa del siglo XVIII, pero no sabemos cómo evolucionó desde mediados de esa centuria. En todo caso, parece que hasta los años setenta/ochenta, dada la escasa producción que había tenido la villa, la mayoría del vino que se consumía al por menor era de Jerez y Sanlúcar así como de Moguer y, probablemente, de otras localidades del Condado de Huelva. Se trataba de vinos blancos corrientes, que eran los que se destinaban al menudeo en tabernas, pero los de las localidades onubenses se consideraban de inferior calidad. También se consumía vino carló⁵, del que decían los taberneros *ser medicinal y que frecuentemente se solicitaba por el vecindario para remedio de varias enfermedades*⁶.

siglos bebiendo Jerez. Comercio y consumo (XVIII-XX), El Puerto de Santa María, Ediciones Suroeste, 2018, pp. 9-81; y BASADRE GONZÁLEZ, Pilar. “La calidad del vino en Puerto Real. Un pleito entre cosecheros y taberneros”, en *Segundas Jornadas de Historia de Puerto Real*, Puerto Real: Ayuntamiento, 1994, pp. 139-148.

² *Archivo Histórico Nacional* (en adelante, *AHN*), Consejos (en adelante, C.), legajo 1991-18.

³ *Archivo Histórico Municipal de Puerto Real* (en adelante, *AHMPR*), 2105-0, ff. 138 y ss.

⁴ www.pares.mcu.es/Catastro: Catastro del Marqués de la Ensenada: Respuestas Generales de Puerto Real; y *AHMPR*, Contribuciones, 1815-1817, *Estado comparativo y demostrativo de la Riqueza y Almas de que se componía el vecindario de la villa en el año de 1808 de Puerto Real y lo que es en el corriente de 1817 de results de la invasión de los enemigos en 1810*.

⁵ Sobre este tipo de vino, SANCHEZ GONZÁLEZ, Rafael. “Los cosecheros portuenses y el vino carló: el litigio con la familia Pau (1785-1788), en *La burguesía de negocios en la Andalucía de la Ilustración*. Cádiz: Diputación de Cádiz, T. II, pp. 131-138.

⁶ *AHMPR*, 2105-0, f. 17.

A medida que la producción de vino fue creciendo en Puerto Real, los cosecheros pretendieron que se cumpliera el privilegio que tenía la localidad desde 1484 de que no se introdujesen vinos foráneos hasta que no se hubiesen consumido los de la cosecha propia⁷. Lo lograron parcialmente, porque los taberneros montañeses argumentaron que en tal caso no se respetaría la libertad de elección de los consumidores, ya que los vinos de Puerto Real eran de calidad inferior. La Real Chancillería de Granada sentenció en 1780 que los taberneros no podían vender vinos comunes hasta que se hubiesen consumido los de la cosecha local, pero sí los finos de Jerez y Sanlúcar. Los vinateros puertorrealeños fueron mejorando la calidad de sus vinos y continuaron reivindicando su privilegio; de tal manera que en 1793 sentenció el mismo tribunal que si los cosecheros tenían vinos de superior calidad, tampoco podrían los taberneros despachar vino foráneo de esta clase hasta que se hubiesen agotado tales⁸.

En 1784 se decía de los vinos de Puerto Real que su *calidad, por ser de la clase de comunes, no es suficiente ni de la generosidad de los de Jerez y Sanlúcar, que son los que introducen los traxinantes y dueños de tiendas*⁹. Se hacía referencia a los carreteros que comerciaban con vinos y a los propietarios de las llamadas “tiendas de montañeses”, en razón de su origen de La Montaña santanderina. Pero en 1798/1800, los cosecheros sostenían que *los hay iguales a los de Xerez y de Sanlúcar en esta población*¹⁰. Esta afirmación formaba parte de la enconada disputa por el control de la venta de vino al por menor que mantenían entre sí los montañeses propietarios de tiendas-tabernas y la mayoría de los cosecheros puertorrealeños desde que estos fueron ampliando su producción a partir de los años setenta/ochenta y sobre todo en los años finales del siglo XVIII, cuando apostaron por un proteccionismo extremo que incluía el monopolio del mercado local¹¹. No obstante, se mantuvo

⁷ MURO OREJÓN, Antonio. “La villa de Puerto Real, fundación de los Reyes Católicos”, en MURO OREJÓN, Antonio. *Puerto Real en los siglos modernos*, ed. de Juan-José IGLESIAS RODRÍGUEZ, Sevilla: Editorial de la Universidad de Sevilla-Ateneo Literario de Puerto Real, 2019, 31-48.

⁸ *AHMPR*, 2105-0, ff. 20 y 58

⁹ *Ibid.*, f. 20.

¹⁰ *AHN*, C., leg. 1991-18.

¹¹ MALDONADO ROSSO, Javier. “Ultraproteccionismo vinatero en la crisis del Antiguo Régimen: Puerto Real, 1795-1800”, en *Matagorda. Revista de Estudios Puertorrealeños*, 3, pp. 239-272.

una oferta de vinos muy amplia, tanto de calidades (seis o siete, realmente, en vez de las tres estandarizadas) como de procedencia.

2. PRECIOS

La venta al por menor de vino se efectuaba por cuartillos, medios cuartillos, raciones y vasos, según el sistema tradicional de medidas de capacidad del reino de Castilla, que se correspondían, aproximadamente, a 0,54; 0,27; 0,135 y 0,067 litros¹². Pero la realidad es que esas medidas estaban sisadas desde 1601 en el 12,5% de su capacidad para la satisfacción del impuesto real de la octava y octavilla¹³. A esta sisa fija hay que sumarle las resisas practicadas para el cobro en especie de los arbitrios que se iban cargando. Durante la segunda mitad del siglo XVIII se aplicaron en Puerto Real varios arbitrios sobre arroba de vino consumido al por mayor y por menor: uno de 1 real, que corrió durante todo el periodo; dos de 4 reales, sucesivos, y uno de 3 reales, que se extendieron por diferentes plazos. El arbitrio de 1 real fue establecido en 1723 para gastos de precaución de la salud¹⁴ y reestablecido en 1747 para necesidades de propios de la localidad¹⁵. El primero de 4 reales corrió de 1764 a 1768, para la construcción del muelle¹⁶, y el segundo estuvo en vigor desde 1776, para las obras de la Fuente de la Higuera y posteriormente para fuentes y cañerías, en general¹⁷. El arbitrio de 3 reales se instituyó en 1784

¹² Estas capacidades corresponden a la arroba equivalente a 16,133 litros, que es la que se considera más ajustada al promedio: HAMILTON, Earl-J. *El tesoro americano y la revolución de precios en España, 1501-1650*. Barcelona: Ariel, 1975, p. 183; y MALDONADO ROOSO, Javier. “El consumo popular...”, 18-23.

¹³ MALDONADO ROOSO, Javier. “El consumo popular de vino...”, p. 19.

¹⁴ *AHMPR*, 1380-30.

¹⁵ *Ibid.*, 2964-0; IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan-José. *La villa de Puerto Real en la Edad Moderna (1483-1812)*. Málaga: Fundación Unicaja, 2003, p. 110; y ANARTE ÁVILA, Rafael-M. *El municipio de Puerto Real desde las reformas de Carlos III hasta la instauración del Régimen Liberal (1760-1835)*. Cádiz: Universidad de Cádiz, 2003, pp. 241-242.

¹⁶ AHN, C., leg. 462-4.

¹⁷ *AHMPR*, 1152-0; ANARTE ÁVILA, Rafael. “El abastecimiento de agua potable a Puerto Real en la Edad Moderna”, en *IV Jornadas de Historia de Puerto Real*, Puerto Real: Ayuntamiento, 1998, pp. 49-67; y ALCEDO TORRES, José-Manuel y PARODI ÁLVAREZ, Jesús. “La traída de aguas a Puerto Real en el siglo XVIII. Su financiación.”, en *IV Jornadas de Historia de Puerto Real*, Puerto Real: Ayuntamiento, pp. 69-81.

como contribución local a la obra de la carretera de Andalucía (Madrid-Cádiz), por un plazo de seis años, pero se fue prorrogando sucesivamente por idénticos periodos¹⁸.

Las autoridades locales preferían acudir a la sisa -cobro en especie— en vez de a la subida nominal de los precios. Simón de Espinosa, alcalde mayor de Puerto Real en 1770, argumentaba en la solicitud que hizo del arbitrio de 4 reales en arroba de vino para las obras de la Fuente de la Higuera que tal tributo *puede exigirse suave, insensiblemente, sin aumentarse el precio a el cuartillo de vino, por medio de la sisa, imperceptible*¹⁹. Su planteamiento no se correspondía con la realidad, porque en ese momento el cuartillo era de 0,427 litros, como consecuencia de la resisa correspondiente al arbitrio de 1 real en arroba, y con la aplicación del nuevo gravamen de 4 reales pasaría a 0,380 litros: el 11% menos, equivalente a casi media copa de vino. A partir de 1784, en que se estableció el de 3 reales en arroba y los tres arbitrios corrieron acumulados, el cuartillo se situó en 0,350 litros; esto es, su capacidad real disminuyó el 18% con respecto a 1776.

Los precios corrientes de los vinos pasaron, a mediados de siglo, de 4, 5 y 6 cuartos²⁰ el cuartillo, cada una de las tres calidades, a 4, 6 y 8 cuartos; y en los años setenta/setenta, a 6, 8, 10 y 12 cuartos. Los vinos de tercera clase subieron el 50%; los de segunda, el 60%; y los de primera, el 66,7% (los de 10 cuartos) y el 100% (los de 12 cuartos el cuartillo)²¹. Esta subida se corresponde con la que hubo en otras localidades de la zona, como El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda²², lo cual es lógico porque la mayoría de los vinos que se vendían al por menor en Puerto Real procedían de estas dos últimas localidades.

Sin embargo, en las tabernas de vinos de Moguer, dedicadas en exclusiva a la venta de los vinos de esta localidad y de otras del Condado de Huelva que se canalizaban hacía la Bahía de Cádiz a través de este centro productivo y comercial, solo se vendía de una calidad corriente y al precio inalterable en los años sesenta de 4 cuartos el cuartillo²³.

¹⁸ AHMPR, 1152-0.

¹⁹ *Loc. Cit.*

²⁰ El cuarto tenía un valor de 4 maravedíes de vellón.

²¹ AHMPR, 2964-0, ff. 3 y 4

²² MALDONADO ROSSO, Javier. “El consumo popular de vino...”, pp. 28-37.

²³ AHMPR, 2989-6.

Hay que considerar que nos estamos refiriendo a precios nominales, porque en realidad lo que pagaban los consumidores eran cantidades superiores, puesto que las medidas estaban proporcionalmente sisadas en relación a las diferentes calidades de vino y al importe de los arbitrios, generalmente, a partir del precio medio de los que corriesen en cada momento. Aun cuando se mantuviesen los precios nominales, los precios reales subían con la aplicación de las sisas, porque se pagaba igual cantidad pero por menor volumen. Los precios realmente pagados por los consumidores eran la suma del valor en efectivo y la sisa en especie. Y si no querían privarse de la porción de vino a la que estaban acostumbrados, el gasto monetario era mayor.

3. VOLUMEN

Conocer el volumen de consumo de vino en cualquier localidad en la Edad Moderna presenta problemas, dado que los datos oficiales que ofrecen las fuentes documentales son por lo general inferiores a los reales, y a veces dispares para unos mismos años. No está registrado, lógicamente, el vino vendido fraudulentamente por cosecheros, abastecedores y taberneros ni el resultante del aguado. Esta adulteración, que era práctica corriente, se ha estimado que representaba en Madrid, a finales del siglo XVIII, entre el 30 y el 50 por ciento del total consumido²⁴. No hay indicios para considerar que en la zona del Jerez el porcentaje fuese tan alto, pero esta adulteración fue denunciada, incluso en el cabildo municipal jerezano²⁵. Así pues, a los datos oficiales hay que sumar la cantidad resultante de la aplicación de unos porcentajes estimativos de ambas variables, para acercarnos más a la realidad del consumo de vino en este periodo.

3.1. DATOS OFICIALES Y CUESTIONES METODOLÓGICAS

En el caso de Puerto Real, el volumen de consumo de vino, dada la documentación disponible, solo se puede estimar indirectamente y a través de la contrastación de diferentes fuentes: estimaciones de autoridades y empleados públicos, certifi-

²⁴ ANDRÉS UCENDO, José-Ignacio. “¿Quién pagó los tributos en la Castilla del siglo XVIII? El impacto de los tributos sobre el vino en Madrid”, en *Studia Historica. Historia Moderna*, 32, 229-257.

²⁵ Archivo Histórico Municipal de Jerez de la Frontera, Actas Capitulares, 1784, f. 441.

caciones de administradores y contadores de Rentas Provinciales y Servicios de Millones respecto a las arrobas de vinos oficialmente guiadas, así como de los escribanos de cabildo sobre las cantidades recaudadas en concepto de los arbitrios sobre el vino gestionados “por administración” —directamente por el ayuntamiento—, cuentas de propios y arbitrios y sus resúmenes, y, principalmente, a partir de las posturas y cantidades rematadas para la exacción de tales gravámenes mediante arrendamiento por particulares o corporaciones gremiales a través de personas interpuestas.

Las estimaciones oficiales hechas en la época sobre los ingresos que se podían obtener por la imposición de arbitrios al consumo de vino al por mayor y por menor deben ser considerados con mucha precaución, dado que ofrecen cantidades dispares que pueden responder a intereses diversos así como a confusiones de algunos de los informantes en cuestión tan compleja. En 1762, en plena tramitación sobre la implantación del arbitrio para la construcción del muelle de la localidad, se estimó sucesivamente que un gravamen de 3 reales en arroba produciría 60000 reales de vellón²⁶ (lo que equivaldría a un hipotético consumo mínimo de 20000 arrobas) y que uno de 4 reales produciría 107000 reales de vellón anuales²⁷, equivalentes, igualmente, a un presunto consumo de 26750 arrobas de vino. Unas apreciaciones que diferían entre sí el 33%.

Las divergencias sobre el consumo anual de vino son más llamativas aún en el caso de las certificaciones oficiales que en el de las estimaciones. En 1762, el contador de Rentas Provinciales atestiguó que en el quinquenio 1757-1761 se consumieron 26859 arrobas de vino de media anual²⁸; en tanto que el escribano del cabildo municipal dio fe de que en ese mismo periodo el producto del arbitrio de 1 real con destino a Propios fue de una media de 20960 reales y 28 maravedíes²⁹, lo que teóricamente equivalía a igual número de arrobas. En este caso la discordancia era del 28%.

El contraste entre estimaciones y rendimientos respecto a los arbitrios es también significativo. En el año comprendido entre marzo de 1776 y febrero de 1777, el arbitrio de 4 reales en arroba con destino a la obra de fuentes y cañerías

²⁶ *AHN*, c., leg. 462-4, f. 44.

²⁷ *Ibid.*, ff. 63 y 86 vto.

²⁸ *Ibid.*, f. 67 vto.

²⁹ *Loc. Cit.*

rindió 97711 reales (equivalentes a un consumo mínimo de 24427,75 arrobas), una cantidad un 43,7% superior a la de 68000 reales que estimó el contador de Rentas Provinciales que podría generar tal gravamen³⁰. Por su parte, el arbitrio de 1 real en arroba de vino produjo 23779 reales de vellón en 1776³¹: una cantidad en consonancia con la recaudación media anual obtenida por el arbitrio de 4 reales, dado que ese año ambos tributos se gestionaron directamente por parte del ayuntamiento de Puerto Real.

Las cuentas de propios y arbitrios y sus resúmenes presentan discordancias entre sí y con algunas certificaciones oficiales respecto a las cantidades recaudadas en concepto del arbitrio de 1 real en arroba de vino. Más allá de ciertas erratas, para las décadas de los sesenta y setenta, que son las que podemos comparar, tales diferencias afectan a una cuarta parte del periodo y su cuantía es de 4400 y 1850 arrobas menos en 1764 y 1774, respectivamente, en las cuentas que sus resúmenes³². En términos porcentuales representan una discrepancia del 16,4 y el 9,7 por ciento del volumen oficial de vino consumido. Tampoco hay correspondencia entre las recaudaciones municipales por los arbitrios de 1 y 4 reales en los años 1765 y 1766, ³³por lo que son dos las cifras oficiales sobre el consumo de vino en la localidad.

Evidentemente, ninguna de las fuentes acabadas de analizar (estimaciones sobre rendimientos de arbitrios, certificaciones oficiales sobre recaudaciones y volúmenes consumidos, y cuentas de propios y arbitrios y sus resúmenes sobre el arbitrio de 1 real en arroba) ofrecen fiabilidad, dadas las discrepancias que manifiestan. Lógicamente, las tendremos en consideración y utilizaremos con la precaución que se requiere. Nos ocupamos a continuación de otro tipo de datos que puede ser más significativo para acercarnos al volumen de vino consumido en Puerto Real en el periodo de estudio.

De los años en los que la gestión de alguno o todos los arbitrios que estaban en vigor se llevaba a cabo en arriendo por parte de un particular o de una persona interpuesta por alguna de las corporaciones afectadas (Gremio de Cosecheros o

³⁰ AHMPR, 1152-0.

³¹ *Ibid.*, 1225-2.

³² ANARTE ÁVILA, Rafael-M. *La municipio de Puerto Real desde...*, pp. 467-469 y AHMPR, 1225-1 y 2.

³³ *Loc. cit.* y AHMPR, 1346-7.

Gremio de Montañeses) pueden extraerse estimaciones sobre el consumo mínimo de vino a partir de las posturas hechas en las subastas y los remates de las mismas. Sobre el último quinquenio del siglo XVIII -del que se conserva documentación municipal al respecto— pueden extraerse observaciones reveladoras de su funcionamiento y resultados. En 1796, el arbitrio de 3 reales en arroba de vino subió en la subasta de 29000 reales de vellón iniciales a los 70000 en los que se remató, tras una puja muy reñida entre dos postores, y después de que se desestimase un remate en 100000 reales decidido por los directores generales de Correos y Caminos. Esto es, el arriendo se adjudicó por el valor del 141% sobre la postura de salida, e incluso el otro postor estuvo dispuesto a pagar un 245% más sobre ella. Al año siguiente -1797-, este arbitrio bajó a 50000 reales, se mantuvo en torno a esta cantidad (53000 reales) en 1798 y cayó a 37500 reales en 1799. Por su parte, el arbitrio de 4 reales se remató en 87500 y 80350 reales en 1796 y 1800, respectivamente³⁴.

Más allá del agravamiento de los problemas sociales al inicio de la coyuntura bélica de finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, que puede explicar algunos de estos movimientos -como veremos más adelante-, en los datos señalados se advierten comportamientos (postura el 100% superior en 1796 con respecto al año siguiente; pequeña subida del remate del mismo arbitrio en 1798, ya en situación de bloqueo británico de la Bahía de Cádiz...) en las posturas y remates que inducen a considerar prácticas especulativas y el recurso al arriendo autoprotector de los arbitrios por parte de cosecheros y tenderos-taberneros montañeses, al igual que hacían con respecto a la administración de las rentas reales de los ramos de vino y vinagre y de aguardiente y licores³⁵. Los propietarios de tiendas de montañeses podían admitir un arrendatario particular amigo con el que llegar a acuerdos, pero trataban de impedir que fuese el Gremio de Vinatería por medio un tercero o algún cosechero quien gestionase la recaudación de los arbitrios, a fin de evitar que pudiesen controlar, siquiera parcialmente, sus operaciones³⁶. Recíprocamente, los

³⁴ AHMPR., 3030-14 (1), 3024-24, 3024-1, 3024-2 y 1324-17B.

³⁵ MALDONADO ROSSO, Javier. "Ultraproteccionismo vinatero...", pp. 268-271.

³⁶ En Málaga, los comerciantes afectados por un arbitrio reconocieron que lo arrendaron por persona interpuesta *para excusarse de las molestias que se causaban por los particulares que los tomaban*, como señala VILLAS TINOCO, Siro. "Una concordia fiscal. Aproximación a la historia municipal malagueña del siglo XVIII", *Baética. Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, 10, 1987, pp. 327-341.

cosecheros procuraban que no fuese el Gremio de Montañeses o alguno de sus integrantes a título particular quienes se ocupasen de la exacción de tales impuestos, con el objeto de prevenir la entrada fraudulenta de vinos de otras localidades en Puerto Real, que les suponía una competencia con la que querían acabar en su afán de monopolizar la venta de vino al por menor en la localidad. Fue en estos años -último quinquenio del siglo XVIII— cuando los cosecheros puertorreales se constituyeron en gremio y trataron que el Consejo de Castilla les aprobara unas ordenanzas ultraproteccionistas³⁷.

En todo caso, la dinámica de las subastas públicas para el arriendo por particulares de la gestión de los arbitrios pone de manifiesto que los remates de tales gravámenes no es una vía totalmente fiable para inferir el consumo de vino, pues su evolución no solo responde a la tendencia de los años inmediatamente anteriores y a las expectativas de mercado de los postores para cada ejercicio, sino también a los intereses particulares o gremiales y las posibilidades económicas cambiantes de estos. No obstante, constituye un indicador al respecto, sobre el que podemos hacer, con la debida precaución, estimaciones.

Lo que resulta obvio es que los remates de los arbitrios no expresan el volumen de consumo de vino, sino la cantidad de dinero a la que conseguían los postores su arrendamiento, que no tenía por qué ser la máxima que estaban dispuestos a pagar. Los remates constituyen un indicador a partir del cual estimar el volumen probable de vino consumido, dado que el adjudicatario del arriendo debía sumar a su importe los correspondientes costes de gestión (personal de recaudación y de control de fraudes y de administración) y la expectativa de un lógico beneficio, moderado o abusivo. Consecuentemente, para lograr un acercamiento al volumen de consumo es preciso aplicar a los remates un porcentaje probable de beneficio y hacer estimaciones de consumo sobre las cantidades resultantes en función del importe de cada arbitrio. Optamos por aplicar un 40% de beneficio bruto sobre los remates. Considerando que en 1761 el arrendatario de un arbitrio sobre el vino en El Puerto de Santa María obtuvo un beneficio bruto aproximado al 105% respecto de la cantidad rematada³⁸, puede que el índice porcentual a aplicar sea muy reducido, pero preferimos operar por defecto en vez de por exceso.

³⁷ *Loc. cit.*

³⁸ MALDONADO ROSSO, Javier. “El consumo popular...”, p. 43.

3.2. VOLUMEN DE CONSUMO ESTIMADO

Para hacer nuestra estimación del volumen de vino consumido en Puerto Real vamos a tomar los datos del año 1796 —anterior al bloqueo de la bahía de Cádiz— de los arbitrios de 3 y 4 reales en arroba. Este último se remató en 87500 reales, que se corresponderían con 21875 arrobas, y el de 3 reales lo fue en 70000, equivalentes a 23333 arrobas, pero recordemos que uno de los postores llegó a ofrecer 100000 reales de vellón por el arriendo, coincidente con 33000 arrobas, aunque finalmente no se le admitió por razones procedimentales. Los 10700 reales correspondientes al arbitrio de 1 real es una cantidad que no se corresponde con la realidad. Hay que considerar que estos volúmenes mínimos en torno a 22000/23000 arrobas están por encima de los valores medios anuales de los quinquenios 1771-1775 y 1776-1780 del arbitrio de 1 real en arroba, pero sí que se corresponden con el cálculo testimoniado por el fiel de este gravamen de que en 1762 el consumo por menor era de 23000 arrobas de vino anuales³⁹.

Vamos a partir de tal estimación oficial para hacer el cálculo del volumen probable de consumo de vino al por menor en Puerto Real en la segunda mitad del siglo XVIII. Aplicando el ya indicado 40% de beneficio del arrendatario a 23000 arrobas obtenemos 9200 más y una suma de 32200 arrobas de vino. Pero hay que tener en cuenta que esta cantidad solo representaría el consumo probable al por menor en tabernas y domicilios que controlaban relativamente los arrendatarios de los arbitrios o los empleados municipales —dependiendo de la modalidad de gestión-, pero no incluiría el vino introducido ilegalmente, del que decían los cosecheros que “siempre han sido crecidos los fraudes por las fraudulentas introducciones de los vecinos de Xerez en la venta por mayor, como los que practican los montañeses taberneros”; en lo que coincidía Valentín de la Cotera, propietario de tienda de montañés y posteriormente también cosechero -uno de los personajes más destacados del Puerto Real de la época-, que hablaba de *los abusos que pueden cometer la malicia y la trastienda*⁴⁰; y hay que tener en cuenta que también los cosecheros introducían en Puerto Real vinos de otras localidades haciéndolos pasar como suyos

³⁹ AHMPR, 2098-0, f. 6.

⁴⁰ *Ibid.*, 2105-0, f. 138.

a *pretexto de sus cosechas*⁴¹. Tal práctica fraudulenta supone que el volumen considerado de 32200 arrobas sería aún mayor, en un porcentaje desconocido, pero que evaluamos, a la baja⁴², en el 15%, lo que supondría 4830 arrobas más y un total de 37030 anuales.

No obstante, este sería el volumen probable del vino atavernado, pero no incluiría el consumido por los jornaleros en las viñas durante los días de trabajo, como salario en especie —según era costumbre⁴³ ni el del centenar de cosecheros en sus domicilios. Hay que considerar también que el fiel del arbitrio de Propios especificó en su testimonio que además de las 23000 arrobas vendidas al por menor había *ventas de por mayor y de cosecheros*⁴⁴, cuya cuantía no señaló. Se refería al vino vendido en arrobas y medias arrobas que compraban para su consumo domiciliario los llamados *sujetos de conveniencias*⁴⁵ tanto a cosecheros de Puerto Real y otras localidades como en las tabernas de montañeses y moguerños, según se desprende de la afirmación de José María de Mendoza y Guzmán, visitador general de Administración de Rentas Provinciales, de que *el infeliz y pobre, que es el que acude a las tabernas*⁴⁶. Entre principios y mediados de la década de los sesenta, la venta al por mayor pasó —oficialmente— de 2127 a 864 arrobas de media anual⁴⁷, disminución que se atribuye a la exacción del arbitrio de 4 reales en arroba para la obra del muelle, pero que resulta inverosímil o, cuando menos, muy dudosa, sobre todo en tan considerable porcentaje del 60%. Dada la improbabilidad de que se hubiese reducido notablemente el consumo domiciliario de los sectores pudientes y en tanto que es plausible considerar que se habría incrementado el de los jornaleros de las viñas como consecuencia

⁴¹ *Ibid.*, f. 58.

⁴² Para Jerez, El Puerto de Santa María y Sanlúcar se ha aplicado por estos conceptos coeficientes del 30% y el 15%, respectivamente (MALDONADO ROSSO, Javier. “El consumo popular...”, p. 40 y ss.), pero consideramos que en una ciudad más pequeña, como era Puerto Real resultaría más fácil controlar estos fraudes, por cuya razón optamos por un coeficiente del 15%.

⁴³ *Id.*

⁴⁴ *AHMPR*, 2098-0, f. 6 vto.

⁴⁵ *AHN*, C., leg. 462-4, f. 76.

⁴⁶ *Ibid.*, f. 66.

⁴⁷ *Ibid.*, ff. 3-4. Media obtenida de la certificación dada a finales de 1766 por el contador de Rentas Provinciales y Servicios de Millones.

del paulatino aumento de la superficie de viñedo así como el de los cosecheros, optamos por añadir la cantidad de 2000 arrobas por tales renglones. De resultas de estas consideraciones, el volumen de vino consumido al por menor en Puerto Real durante la segunda mitad del siglo XVIII pudo estar, pues, en torno a una media de 39000 arrobas anuales.

Pero lo significativo respecto al consumo no es su volumen total, sino el relativo a su población. Para estimar el volumen de vino per cápita consumido en Puerto Real en el periodo analizado sólo nos es posible poner tal cantidad en relación con los habitantes de la villa en 1787, según el Censo de Floridablanca⁴⁸, que pese a las dudas que existen sobre su fiabilidad es la única fuente para Puerto Real —que conocemos— que proporciona datos por sexos y grupos de edad, lo cual nos permite hacer diversas aproximaciones al respecto. Valorando la capacidad de la arroba en 16,13 litros, las 39000 arrobas suponen —en números redondos— 629070 litros de vino, que para una población de 8311 personas representaría un consumo per cápita de 75,7 litros anuales. Esta cantidad está —en esos mismos años— por debajo de las estimadas para Jerez de la Frontera (86,5 litros/habitante/año), El Puerto de Santa María (105 l/h/a) y Sanlúcar de Barrameda (110,2 l/h/a), debido a los menores coeficientes aplicados en concepto de fraudes y otros renglones de consumo. Visto desde otros ángulos, el consumo de las personas adultas —5571, mayores de 16 años— sería de 113 litros/año; y el diario por habitante se situaría en 0,207 litros. Si consideramos solo la población masculina adulta (2732 individuos), que era la bebedora mayoritaria, su consumo podría haber estado en 230 litros/año/varón adulto y en 0,630 litros diarios, esto es, casi 2 cuartillos sisados de vino. En cualquier caso, estas estimaciones son una aproximación al consumo probable de vino en la década de los ochenta del siglo XVIII. Además, hay que considerar la repercusión que pudo tener la competencia de aguardientes y licores en el volumen de vino consumido, que es una variable pendiente de estudio.

⁴⁸ *Censo de Floridablanca, 1787*. Madrid: Instituto Nacional de Estadística, 1986, pp. 146 y 151; CRUZ BELTRÁN, José-María. “Configuración urbana y evolución demográfica”, en MUÑOZ OREJÓN, Antonio *et alii*. Cádiz: Diputación Provincial, 1983, pp. 21-43; y “Fuentes para el estudio demográfico de Puerto Real y evolución poblacional”, en *III Jornadas de Historia de Puerto Real*, Puerto Real: Ayuntamiento, 1996, pp. 117-130; e IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan-José. *La villa de Puerto Real...*, pp. 126-129.

3.3. EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

Pese a la escasa fiabilidad de los datos disponibles, hay que trazar la evolución oficial del volumen de consumo de vino en Puerto Real durante la segunda mitad del siglo XVIII, considerando que el porcentaje correspondiente a los fraudes se mantendría a lo largo del periodo. La mayor parte de los datos disponibles expresan los ingresos obtenidos por la recaudación del arbitrio de 1 real en arroba de vino, que al haber sido gestionado generalmente por el ayuntamiento de manera directa debería corresponderse con el volumen de vino vendido, pero resulta dudoso que ello fuese así, habida cuenta de las discrepancias sobre recaudación que hemos observado en diferentes fuentes oficiales. La recaudación de los arbitrios mediante gestión municipal directa dependía del rigor con el que se llevase a efecto la exacción por parte de los empleados municipales y de los posibles acuerdos a los que se llegase con los taberneros, que eran los encargados de aplicar la sisa de las medidas y entregar a los recaudadores los ingresos correspondientes, que procuraban que fuesen los menores posibles, para obtener así un lucro adicional. Sobre tales datos oficiales y la consideración del mantenimiento del nivel del fraude, hemos elaborado la siguiente tabla de evolución oficial del consumo durante la segunda mitad del siglo XVIII.

TABLA 1. Consumo de vino en Puerto Real, 1751-1800, según datos oficiales.			
Años	Datos oficiales (en arrobas)	Observaciones	Consumo medio anual por quinquenios
1751	26873		1751-1755 19217 arrobas
1752	16533		
1753	17563		
1754	16633		
1755	18483		
1756	19907		1756-1760 19538 arrobas
1757	15217,5	Según el contador de Rentas Provinciales, el consumo medio anual del quinquenio 1757-1761 fue de 26859 arrobas; y según certificación del escribano del cabildo municipal fue de 20960.	
1758	15795		
1759	23281		
1760	23488		
1761	26114		1761-1765 23964 arrobas.
1762	21947,25		
1763	29290,50	21852 a. según el contador de Rentas Provinciales	1766-1770 20088 arrobas
1764	22459,50	26859 a. en 1764, según Resumen de cuentas de Propios y Arbitrios y 17461 a. en 1765 según contador de Rentas Provinciales.	
1765	20539,50		
1766	19505,50	15732 a. según Cuentas del arbitrio de 4 reales.	1771-1775 20868 arrobas
1767	18127		
1768	20930,50		
1769	18390		
1770	23487,50		
1771	26007		1771-1775 20868 arrobas
1772	24191,50		
1773	20017		
1774	17223	19073 arrobas en 1774, según Resumen de Propios...	
1775	16904		

TABLA 1. Consumo de vino en Puerto Real, 1751-1800, según datos oficiales.			
Años	Datos oficiales (en arrobas)	Observaciones	Consumo medio anual por quinquenios
1776	27779,50	27779 a. según Resumen de Propios.	1776-1780 20906 arrobas
1777	20165		
1778	19906		
1779	22843		
1780	19837		
1781	19940		1781-1785 20370 arrobas
1782	21040		
1783	20518		
1784	20105		
1785	20248		
1786	19578		1786-1790 16853 arrobas
1787	19419		
1788	15929		
1789	15152		
1790	14189		
1791	14727,50		
1792	13782,50		1791-1795 10621 arrobas
1793	6338		
1794	6948		
1795	11310		
1796	10700	Los remates de estos años para el arriendo de los arbitrios de 3 y 4 reales superan ampliamente las cantidades recaudadas por el arbitrio de 1 real en arroba.	
1797	10000		1796-1800 11292 arrobas
1798	9663		
1799	10000		
1800	16100		

FUENTES. *AHMPR*, 2964-0, para 1750-1760 y ANARTE ÁVILA, Rafael-M. *El municipio de Puerto Real desde...*, pp. 467-469, para 1761-1800. En la columna de observaciones: *AHN*, C, leg. 462-4, ff. 1-3, para 1761-1766; *AHMPR*, 1225-1,

para 1764; 1346-7, para 1767; 1225-2, para 1771-1780 y 1227-3, para 1782-1805.

Elaboración propia

La evolución por quinquenios expresa, según las fuentes disponibles, un crecimiento del consumo de vino del 14% en la década de los sesenta con respecto a la anterior y una disminución del 30% entre los quinquenios 1761-1765 y 1786-1790, en los que se habría pasado de casi 24000 a 16853 arrobas de vino al año. Tal caída del consumo no parece plausible con un crecimiento de la población de alrededor del 60% entre 1762 y 1787, años en los que se registran algo más de 5000 y 8311 habitantes, respectivamente⁴⁹. Por su parte, las cantidades dadas para la última década del siglo se contradicen con los importes de los remates de los arriendos a particulares de la exacción de los arbitrios de 3 y 4 reales en arroba de vino: los 10700 reales (que implicaba igual número de arrobas supuestamente consumidas) que se anotan en las cuentas de propios como recaudación del impuesto de 1 real en el año 1796 no guardan correspondencia alguna con los 70000 reales en que se remató ese mismo año el arbitrio de 3 reales, pues esta cantidad indica que el consumo era superior a las 23333 arrobas a las que equivale, dado que sobre ella fundaba el arrendatario su beneficio; y, además, hay que sumarle el volumen defraudado por cosecheros y taberneros. Tampoco hay relación entre las mismas variables para los años 1797 (10000 y 16666 hipotéticas arrobas) y 1798 (9663 y 17666 eventuales arrobas). Solo en 1799 se aproximan las respectivas cifras. Estas disparidades ponen una vez más de manifiesto la escasa fiabilidad de los datos oficiales relativos al consumo de vino al por menor en la localidad.

No se aprecia en los datos recogidos en las cuentas de propios impacto alguno de la crisis de producción agraria (escasas cosechas cerealistas) de 1784-1787, que causó sobremortalidad, y de la epidemias de tercianas de 1786, pero sí de los conflictos bélicos (contra Francia, Inglaterra y Francia, sucesivamente) y del descenso de población iniciado en los últimos años del siglo. Todos ellos fueron, junto con la epidemia de fiebre amarilla de 1800, graves problemas para la sociedad puertorrealéña, como ha puesto de manifiesto Iglesias Rodríguez⁵⁰. Por último, hay que considerar si la reducción

⁴⁹ IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan-José. *La villa de Puerto Real...*, pp. 123-124.

⁵⁰ *Ibid.*, pp. 124-126 y 132-135.

del consumo de vino que expresan los datos oficiales tuvo que ver con un aumento de la ingesta de aguardiente y licores y en qué medida, en su caso. La evolución *in crescendo* del sobrante de la renta del aguardiente y licores, puesta de manifiesto por Anarte Ávila⁵¹, es significativa, pero para comprender su naturaleza y alcance es necesario hacer un estudio específico, a lo que nos comprometemos a futuro.

En la época se ofrecieron explicaciones acerca de la disminución del consumo de vino en algunas coyunturas. En 1762 se señalaba que *con motivo de la Guerra se desacomodan muchas Jentes y por consiguiente se aminora el vecindario*⁵², en referencia a la guerra de los Siete Años, en la que España se enfrentó a Inglaterra entre 1761 y 1763. Los datos presentan una caída significativa del 18% en 1762 con respecto al año anterior⁵³. También se observa un descenso entre 1765 y 1767, pero de dispar proporción según las cuentas de propios y las del arbitrio de 4 reales, que para 1766 fue del 13% y del 30%, respectivamente. Estos años, de vigencia de la exacción del arbitrio para la obra del muelle, se calificaron como *calamitosos y de hambre [...] en que se ha bajado la venta una tercera parte de lo que se experimentaba en los antecedentes*⁵⁴, según exponía el alcalde mayor para justificar su petición de prorrogar el gravamen un año. Sin embargo, el síndico personero del común, José Longo, contrario al arbitrio y muy crítico con la construcción del muelle frente a los almacenes del comerciante Esteban Herrero Freire -del que decía que era *muy parcial del alcalde-*, no atribuía el descenso del consumo de vino a las malas cosechas sino que consideraba que

*... este perjuicio lo habrá causado el fraude que ha promovido dicho arbitrio, que siendo de quatro rrs sobre el uno que desde muy antiguo le estaba cargado por propios Arbitrado, sobre los Rs dros [Reales derechos] de entrada, consumo y venta, hacen ynsoportable la contribución, y su libertad muebe los ánimos de la ocultación de la especie y cantidad, cometiendo el fraude para su yntroducción y consumo*⁵⁵.

⁵¹ ANARTE ÁVILA, Rafal-M. *El municipio de Puerto Real desde...*, pp. 36-239.

⁵² *AHN*, C., leg. 462-4, f. 60 vto.

⁵³ *Ibid.*, ff. 3-4.

⁵⁴ *Ibid.*, f. 21.

⁵⁵ *Ibid.*, ff. 37-38 vto.

Dos interpretaciones muy diferentes e interesadas. En todo caso, aunque las cantidades absolutas no se correspondan con la realidad y exista disparidad sobre el porcentaje que representó, tal fluctuación refleja un descenso del consumo a causa de la crisis de subsistencias de 1765-1766 y de la práctica habitual del fraude, favorecido por la exacción del nuevo arbitrio.

Desconocemos si la guerra del Rosellón (1793-1795) de la Monarquía Hispánica contra la Francia revolucionaria generó una alteración del consumo de vino en Puerto Real, pues no hemos encontrado datos ni referencias al respecto. En cambio, sí que disponemos de testimonio para los efectos de la guerra anglo-española de 1796-1802, pues en 1800, el síndico procurador general, Juan-Miguel Carrer, señalaba la falta de trabajo de la *maestranza establecida para los careneros de buques de guerra y mercantes, en el Real Arsenal de la Carraca y en el Carenero de Cádiz establecido en el Trocadero*⁵⁶ a consecuencia de la permanencia de una flota española en el puerto de Brest. Se refiere a la campaña en la que una escuadra al mando de Mazarredo partió de Cádiz en julio de 1799 y permaneció en el citado puerto francés desde agosto de ese año hasta 1802⁵⁷. No refirió nada el síndico, pero tuvo que tener también su importancia, el bloqueo que sufrió la Bahía de Cádiz entre 1797 y 1799 por parte británica.

Es preciso considerar que la aplicación de las sisas suponía el consiguiente aumento del número de cuartillos por arroba, pero ésta mantenía inalterada su capacidad (equivalente a unos 16,13 litros); de manera que si los consumidores no aumentaron su gasto dinerario en ingesta de vino, el volumen consumido disminuiría en proporción al sisado, que fue del 18% a partir de 1784, que corrieron acumulados los arbitrios de 3 y 4 reales. Pero, dada la falta de credibilidad de los datos oficiales y de información cualitativa al respecto, no es posible conocer el comportamiento de los consumidores, aunque los remates de los gravámenes del último quinquenio del siglo no indican una reducción significativa del consumo, como hemos visto.

En cualquier caso, esta eventual evolución del consumo de vino en Puerto Real durante la segunda mitad del siglo XVIII —de acuerdo con los datos oficiales disponibles, aunque estén minusvalorados— parece indicar una demanda

⁵⁶ AHMPR, 3030-15.

⁵⁷ CARLAN, J.-M. *La escuadra española del océano en Brest: navíos en secuestro*. Madrid: Instituto Histórico de la Marina, 1951.

de vino moderadamente rígida a las subidas de precios (monetarios y en especie) y relativamente elástica en coyunturas económicas adversas causadas por crisis de subsistencias, epidemias y guerras⁵⁸. No obstante, para estimar más aproximada y adecuadamente el volumen y la evolución del consumo así como sus hábitos de ingesta y efectos familiares y comunitarios, es preciso considerar otras bebidas alcohólicas —aguardientes y licores— y conocer cómo se comportaban entre sí en el mercado.

4. HÁBITOS DE CONSUMO Y CONSECUENCIAS SOCIALES

Sobre los hábitos de consumo de vino en Puerto Real no hemos encontrado información; lamentablemente, porque su conocimiento podría indicarnos si el peso específico del sector industrial de su población activa y el mayor poder adquisitivo de sus trabajadores⁵⁹ suponía un comportamiento diferente con respecto a localidades comarcanas con mayor importancia del sector primario, de las que sí sabemos algo⁶⁰.

Las consecuencias sociales del consumo moderado de vino en tabernas eran positivas, porque estos establecimientos eran espacios de sociabilidad, como ha estudiado para la zona Ramos Santana⁶¹, aunque las clases ilustradas solo las

⁵⁸ Este comportamiento del mercado consumidor se observa en otras localidades, como es el caso de la vecina Isla de León (San Fernando, desde 1813), según CORCOLES CABELLO, Carlos, “Las sisas sobre las bebidas alcohólicas y la asistencia espiritual en la Isla de León en el siglo XVIII”, en *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Moderna*, 1993, T. 6, pp. 273-294.

⁵⁹ IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan-José. *La villa de Puerto Real...*, pp. 99-101; “El ‘canal prodigioso’: el caño del Trocadero en el siglo XVIII”, *Matagorda. Revista de Estudios Puertorrealeños*, 1, 2015, pp. 47-77; y “Puerto Real, centro neurálgico de la industria andaluza en el siglo XVIII”, *Matagorda. Revista de Estudios Puertorrealeños*, 2, 2020, pp. 11-39; y *La villa de Puerto Real...*, pp. 99-101.

⁶⁰ MALDONADO ROSSO, Javier. “El consumo popular de...”, 56-64.

⁶¹ RAMOS SANTANA, Alberto. “La sociabilidad y el vino: las tabernas”, en *Solera. Exposición sobre los vinos de nuestra tierra*. Cádiz: Junta de Andalucía, 1992, pp. 30-36 y “La taberna como territorio de sociabilidad en la Andalucía contemporánea”, en FLORES RUIZ, Eva-María (ed.), *Casinos, tabernas y burdeles. Ámbitos de sociabilidad en torno a la Ilustración*. Córdoba: UCO-Press Editorial de la Universidad de Córdoba y FUM Press Universitaires du Midi, 2017, pp. 311-332.

considerasen como lugares de vicio y conflicto. Las autoridades puertorrealeñas argumentaron en ese sentido con la finalidad de que el Consejo de Castilla aprobase la imposición del arbitrio de 4 reales en arroba de vino para la obra del muelle, en lugar de uno de 4 maravedíes sobre bienes raíces: combinación, pues, de moral e interés económico. El alcalde mayor en 1763, Francisco de Socueba y Fustero, impulsor de la obra, defendía la exacción del arbitrio sobre el vino porque consideraba positivo que su precio subiese, al objeto de que disminuyese su consumo. Así se dirigía al Consejo de Castilla:

... en este Pueblo, si fuera dable, combrendía darle el más alto por el abuso que aí en las embriagueces, cuio vicio es tan dominante e incorregible que, independiente de lo muchísimo que da que hacer a la Jurisdicción y sus Ministros, ocasiona repetidos omicidios, heridas, questiones y alborotos; y lo que es más, distrae en Gral. a los hombres su asistencia a sus obligaciones, y a los casados hace olvidarse de sus Mujeres e hijos; resulta la perdición de unos y otros, y al Estado la escasez de Gentes para el servicio de Mar y Tierra, Agricultura y demás...⁶²

Este mismo argumento lo expuso en su informe Andrés Regio, comandante de la Armada, en contraposición a quienes consideraban que el arbitrio perjudicaría a los más pobres, pues recibirían menos cantidad de vino por igual precio, pero lo hizo en términos despectivos respecto al “vecindario”:

... sin que aquel sea digno de compasión por el encarecimiento de esta especie, pues aun combrendía fuese maior para contener el vicio y frequente embriaguez que tan malas consecuencias y desórdenes ocasiona⁶³

Ciertamente, en Puerto Real, al igual que se constata de manera generalizada en España y otros países, el alcoholismo (causado no solo por la ingesta abusiva de vino, sino también de aguardientes y licores)⁶⁴ era un grave problema, tanto para la salud de los bebedores como para sus familias y vecindario. Para la primera mitad

⁶² AHN, C., leg. 462-4, f. 99.

⁶³ *Ibid.*, f. 76.

⁶⁴ TREVELYAN, George Macaulay. *English Social History. A Survey of Six Centuries, Chaucer to Queen Victoria*. London: Pelican Book, 1972, pp. 356-358.

del siglo XVIII se conocen algunos casos en esta localidad, estudiados por Iglesias Rodríguez: el de María-Josefa Jiménez, que denunció a su marido en 1740 porque, según testificó la vecina que la auxiliaba cuando sufría malos tratos: *todos los días de fiesta que viene del campo para oír misa, se embriaga totalmente de vino y, yéndose a casa, injuria a María Jiménez, su mujer, diciéndole palabras afrentosas y dándole de palos y bofetadas*⁶⁵; y otros tres, que se refieren a riñas en tabernas ocurridas en los años treinta y cuarenta del siglo XVIII, sin publicar, pero de los que Iglesias me facilitó información generosamente hace unos años.

Para la segunda mitad del siglo XVIII, además de lo expresado por el alcalde mayor en 1763, hemos encontrado información sobre un episodio que se desarrolló entre finales de los años cincuenta y principios de los sesenta, que resulta significativo al respecto. En 1758, el entonces alcalde mayor, Teodoro Delgado, condenaba *el desordenado vicio de la embriaguez que frecuentemente se experimenta en la gente trabajadora y marinera [...], gastando y distribuyendo sus jornales en bebidas con lo que faltan al diario alimento de sus hijos y familia; hábito que hace extensivo a mujeres abandonadas de la decencia de su sexo se entregan a la embriaguez en las tabernas*⁶⁶; y a lo que añade las reyertas, heridas y muertes que se producían. En el expediente abierto para evitar o al menos disminuir tal problema, otro testigo afirmó que era principalmente por la noche cuando se producían estos hechos, pues los hombres *habiendo tomado sus jornales en las casas de los dueños de sus obras o sus embarcaciones entran en las tiendas de montañeses con el pretexto de que les hagan cambio y ajusten la cuenta...*⁶⁷ y señala también que accedían a las tabernas *mujeres en cuadrillas* que se comportaban *con perjuicio de las almas y ofensa a Dios*, así como que los hombres cuando volvían borrachos a sus casas maltrataban a sus mujeres⁶⁸.

A la vista de las averiguaciones hechas al respecto, el alcalde mayor mandó cerrar las tiendas de montañeses y tabernas después del toque de campana del

⁶⁵ IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan-José. “Tensiones y rupturas: conflictividad, violencia y criminalidad en la Edad Moderna”, en IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan-José (ed.). *La violencia en la historia. Análisis del pasado y perspectiva sobre el mundo actual*. Huelva: Universidad de Huelva, 201, pp. 41-91.

⁶⁶ AHMPR, 2098-0, ff. 1-2.

⁶⁷ *Ibid.*, f. 8.

⁶⁸ *Ibid.*, f. 9.

Ave María, permitiendo únicamente que permaneciese abierto un postigo. Tras cuatro años, en 1762, los taberneros montañeses, a través de Francisco Castañeda y Juan Ontoria⁶⁹, expusieron que tal prohibición había producido más insultos y embriaguez, pues, *por lo reducido del postigo y la mucha gente que suele juntarse, que al no ver pesar ni medir las especies van desconfiados de nuestro procedimiento y algunos nos calumnian*. Se quejaban también de que los postigos facilitaban que algunos clientes se fuesen sin pagar y que se llevasen vasos. Y alegaron que la gente que iba a beber se quedaba en medio de la calle, donde había escándalo y peleas, de tal manera, argüían a su favor, que *cualquier hombre o mujer honrada no teniendo persona de que valerse, esperaba llegase la noche para ir oculta a la tienda a comprar lo que para su casa necesitaba, y ya esto es un imposible, pues con motivo de dichos postigos no pueden ejecutarlo por estar estos comúnmente ocupados*⁷⁰.

Tales argumentos encubrían las razones reales de los montañeses, que eran económicas, como queda de manifiesto por la inclusión de dos informes fiscales⁷¹ en el expediente. Una certificación del contador de Rentas Provinciales y Servicios de Millones daba cuenta de que entre enero de 1760 y abril de 1762 habían abandonado la villa 13 dueños de tabernas, queriendo dar a entender que era a causa de haber descendido la venta de vino al por menor. Lo cierto es que en Puerto Real hubo un número considerable de tabernas durante toda la segunda mitad del siglo XVIII: alrededor de una treintena de tiendas-tabernas de montañeses y un número indeterminado, pero menor, de tabernas de mogueños⁷². Por su parte, el administrador de Rentas Provinciales afirmaba que era perjudicial para la Real Hacienda el cierre de las tabernas a la hora establecida. Sin embargo, las cantidades recaudadas por el arbitrio de 1 real en arroba no sufrieron reducción en esos años, lo cual indica dos cosas: la falta de fiabilidad de los datos oficiales municipales del

⁶⁹ Este apellido aparece en Jerez de la Frontera escrito con h inicial.

⁷⁰ AHMPR, 2098-0, ff. 10-12.

⁷¹ *Ibid.*, ff. 26 y 28.

⁷² IGLESIAS RODERÍGUEZ, Juan-José. *La villa de Puerto Real...*, p. 91. AHMPR, 2025-0, ff. 114-116: en 1793, las 36 tiendas de montañeses existentes se distribuían así: 10 en la calle de La Plaza, 8 en la c/ del Puerto, 4 en c/ San José, 7 en c/ Albarizuela y San Ignacio, 4 en c/ Amargura, 1 en c/ La palma y 2 en el Sitio de la Jarcia. Es probable que hubiese alguna más en las zonas de los establecimientos navales, pues en 1762 se decía de ellas que había *un crezido* número dentro de la villa y en su despoblado *prosimo a la mar, y a las inmediaciones de la Carraca*: AHN, C., leg. 462-4, f. 67.

producto del arbitrio gestionado por administración y la probable connivencia de los empleados de la Real Hacienda con los taberneros en lo concerniente a sus intereses. Sin duda, el interés de los taberneros por la anulación del adelanto de la hora de cierre se debía a un descenso de las ventas, pero en un porcentaje que no podemos estimar debido a la naturaleza de las fuentes documentales disponibles.

El resultado fue una providencia del alcalde mayor de 25 de mayo de 1762 por la que establecía el horario de apertura de las tabernas, que sería hasta las 9 de la noche entre el 16 de septiembre y el 2 de mayo y hasta las 10 entre el 3 de mayo y el 15 de septiembre, pero con la prohibición, bajo multa por infracción, de que se abriesen postigos y puertas falsas o interiores que diesen a otras calles o casas, y que no se colocasen mesas de juego ni de comida ni asientos⁷³. Dos años y medio más tarde, en noviembre de 1764, el Gremio de Montañeses, a través de José Alonso de Mier y José Bustamante, solicitó que se mejorasen las condiciones existentes, y consiguió que el alcalde mayor —a la sazón, Socueba y Fustero— permitiese la apertura de las tiendas y tabernas hasta la hora de la queda durante todo el año, la apertura de puertas interiores y el mismo número de mesas y bancos *que las que se acostumbra de día*, pero sin permitir juegos ni servir comida a los clientes. Salvo en lo que respecta a las cenas, los montañeses recuperaron las condiciones anteriores⁷⁴. No sabemos qué resultados tuvo este restablecimiento ni si hubo posteriores restricciones al consumo nocturno de bebidas alcohólicas en Puerto Real. De lo que no hay dudas es que el alcoholismo continuó siendo un problema, como se lamentaban los diputados del común en 1773, en el debate sobre la financiación de la obra de la fuente de la Higuera:

Es muy digna tener presente la reflexión de no graduarse en esta villa el uso del vino como alimento, y sí, como un encenagado vicio, cuyo exceso en su extraordinario consumo perjudica la salud pública y altera la sociedad del vezindario con frecuencia de homicidios, heridas y insultos que por lo común dimanen de embriaguezes sostenidas por el crecido número de individuos forasteros y transeúntes existentes en este pueblo mientras permanecen los trabajos de carenas y otras faenas en el Rl. Arsenal de La Carraca y caño del Trocadero⁷⁵.

⁷³ AHN, C., leg. 462-4., ff. 31-33.

⁷⁴ *Ibid.*, f. 37.

⁷⁵ ANARTE ÁVILA, Rafael-M. *El municipio de Puerto Real desde...*, pp. 339-240; y AHMPR, 24-1, f. 294.

Es preciso señalar que la visibilidad de la embriaguez en tabernas no debe ocultar la domiciliaria, que también se daba entre quienes preferían beber en privado y tenía igualmente graves consecuencias familiares.

5. CONCLUSIONES

Los diferentes aspectos del consumo de vinos en Puerto Real en la segunda mitad del siglo XVIII analizados en este estudio permiten llegar a las siguientes conclusiones:

Dada la cortedad de su producción y la calidad común de sus caldos hasta las décadas finales del siglo XVIII, en Puerto Real se consumían mayoritariamente vinos de Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda, así como de Moguer, y, en menor medida, vinos comunes de su cosecha.

A medida que creció la producción propia y mejoró la calidad de sus vinos, los cosecheros puertorreales desencadenaron una enconada disputa con los taberneros montañeses por el control del mercado local, en última instancia a través de las ordenanzas de vinatería que pretendían que les aprobase el Consejo de Castilla.

La mayoría de los establecimientos de venta al público eran tiendas-tabernas de montañeses, pero hasta 1789, al menos, subsistía un número indeterminado, pero menor, de tabernas de mogueres, cuya constitución y extinción es un asunto de interés para el conocimiento de la venta de vino al por menor en algunas localidades de la Bahía de Cádiz.

Los precios de las diferentes calidades de vino tuvieron en Puerto Real los mismos incrementos que los en Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda, de donde procedían mayoritariamente.

El volumen estimado de consumo de vino por habitante y año durante la segunda mitad del siglo XVIII es inferior al ya calculado para El Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda, pero se aproxima al de Jerez de la Frontera: 75,7 y 86,5 l/h/a, respectivamente.

En el caso de Puerto Real parece constatarse que la demanda de vino se comportaba rígida ante las subidas de precios (nominales y sisados) y relativamente elástica en coyunturas de crisis de subsistencias, epidemias y guerras.

Como era habitual en la época, el consumo abusivo de vino —y también de aguardientes y licores— degeneró en Puerto Real en alcoholismo y causó negativas repercusiones sociales, tanto familiares como comunitarias.

En el plano metodológico, se observa que las fluctuaciones que presentan los remates de los arriendos de arbitrios sobre el vino por parte de particulares no tenían por qué corresponderse en todo caso con la evolución real del consumo, sino que podían deberse también a la existencia o no de competencia entre licitadores, a la presentación de posturas de economía de escala por parte de quienes arrendaban más de un arbitrio simultáneamente o gestionaban las rentas provinciales y servicios de millones del ramo vinatero, e incluso a movimientos especulativos para evitar adversarios molestos.